



Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 10 de febrero de 2026

VISTO:

Los Expedientes N° 25-1167-1; 24-28107-1 que contiene el Informe N° 007-2026-OL/INMP, de la Oficina de Logística; el Informe Técnico N° 003-2026-OE-INMP, de la Oficina de Economía; el Memorando N° 137-2026-OEPE/INMP; de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 1125-T & CH-2025, de fecha 13 de enero de 2025, la empresa T & CH ASOCIADOS S.A.C solicita el reconocimiento de deuda por la prestación del **"SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN EN ALTA TEMPERATURA A VAPOR EN EL PERIODO 2024"**, brindado durante el **23 y el 31 de marzo del 2024** y del **10 al 15 de abril del 2024**, al encontrarse inoperativo los equipos, cuyo monto asciende a **S/. 60,350.00 (SESENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**, monto que incluye todos los impuestos de ley, de acuerdo al siguiente cuadro:

NRO. CONSOLIDADO	METODO	PERIODO	CANTIDAD DE LITROS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
11511	VAPOR	23-03-24 AL 31-03-24	43,200	S/. 0.85	S/. 36,720.00
11692	VAPOR	10-04-24 AL 15-04-24	27,800	S/. 0.85	S/. 23,630.00
TOTAL ALTA TEMPERATURA (VAPOR)					S/. 60,350.00

Que, mediante Memorando N° 175-2025-OL/INMP, de fecha 22 de enero de 2025, la Oficina de Logística solicita a la Jefatura del Departamento de Enfermería, dentro del marco de sus funciones, y con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios normativos establecidos en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, emita informe con el Acta de Conformidad por la prestación de servicio por el proveedor y el respectivo informe, el cual debe ser motivado y debidamente fundamentado, asumiendo la responsabilidad por la contratación de ser el caso, el mismo que debe contar con el visto y autorización del Director Ejecutivo del cual depende, asimismo indicar los motivos por los cuales se generó la deuda;

Que, mediante Informe N° 0231-DENF-/INMP-2025, de fecha 11 de febrero de 2024, la Jefa del Departamento de Enfermería remite el Memorando N° 020-ENF-CE-INMP-2025, de fecha 07 de febrero de 2025, quien informa sobre



la prestación del **"SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN EN ALTA TEMPERATURA A VAPOR EN EL PERIODO 2024"** brindado durante el **23 y 31 de marzo de 2024 y del 10 al 15 de abril de 2024** argumentando lo siguiente:

(...)"**SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN EN ALTA TEMPERATURA A VAPOR PERIODO 2024**".

Las UPSS Central de Esterilización del INMP, presta servicio las 24 horas del día, con el fin de proveer dispositivos médicos reutilizables estériles que brinde seguridad al desarrollo de los procedimientos quirúrgicos, hospitalarios y de consultas externas del INMP, con criterios de eficiencia, oportuna y calidad para el adecuado desarrollo de las atenciones materno neonatal. Se hace mención que el equipo esterilizador de Alta Temperatura a vapor tiene alta demanda y solo se cuenta con 01 equipo esterilizador y no contamos con otro equipo de respaldo para dar continuidad de la esterilización frente a posibles situaciones de inoperatividad del equipo.

La continuidad excesiva de los procesos ocasiona fallas continuas en el proceso de esterilización habiendo parada recurrente del equipo esterilizador. Cuando el esterilizador a vapor presenta esa alerta o fallas el tiempo de evaluación para el diagnóstico y la aplicación de la garantía es de aproximadamente 48 horas, en el cual la coordinación que se realiza con áreas responsables, siendo servicios generales y el área de Ingeniería Biomédica. Por tal motivo, esto ocasiona acumulación y retraso en la entrega de los dispositivos médicos reutilizables estériles a los servicios obligando salvaguardar a las áreas críticas (UCI materno, UCI Neonatal, Intermedios neonatal, Sala de operaciones, Atención Inmediate, Emergencia); así mismo las áreas no críticas (Hospitalización, Consultorios y Banco de Leche);

El 01 de marzo de 2024, con Memorando N° 0322-DENF-DENF-INMP-2024, equipo de vapor marca MMM (Esterilizador altas temperaturas) por motivo según OTM: "Cortocircuito de los 04 módulos de PLC debido al agua residual proveniente del goteo de la línea de vapor". Por tal motivo el equipo de Alta Temperatura de Vapor se encontró inoperativa del 01 de marzo al 15 de abril de 2024, siendo estas fechas en mención **23.03.2024 al 31.03.2024 y 10.04.2024 al 15.04.2024**.

Habiendo recibido la atención de un total de 71,000 litros, como se describe en el siguiente cuadro:

NRO. CONSOLIDADO	METODO	PERIODO	CANTIDAD DE LITROS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
11511	VAPOR	23-03-24 AL 31-03-24	43,200	S/. 0.85	S/. 36,720.00
11692	VAPOR	10-04-24 AL 15-04-24	27,800	S/. 0.85	S/. 23,630.00
TOTAL ALTA TEMPERATURA (VAPOR)					S/. 60,350.00

Así mismo, mencionar que en referencia a la deuda se encontraba en espera presupuestal, ya que dicho requerimiento anual de tercerización de servicios de esterilización a vapor recién en el mes de diciembre de 2024 se realizó la buena pro de la Adjudicación simplificada con N° 021-2024-INMP. , en el cual estos requerimientos se elaboraron con tiempo en caso el equipo fallara por algún desperfecto no previsto, no se cuenta con otro equipo de respaldo para la esterilización del material y no suspender las atenciones por falta de material estéril (...);

Que, mediante Memorando N° 020-ENF-CE-INMP-2025, de fecha 07 de febrero de 2025, se adjuntaron lo siguientes documentos: Memorando N° 077-ENF-CE-INMP-2023, con fecha de recepción 04 de marzo de 2024, emitido por la Enfermera jefa del Servicio de Central de Esterilización, informando que: el único esterilizador de vapor que cuenta la institución con fecha 01/03/24 se encuentra inoperativo. Aproximadamente a horas 12 pm, se reporta dicho evento comunicándonos con la empresa PyE para su pronta visita a la institución estando en la misma 4.05 pm., aprox.(...) Se coordina con la Empresa TYCH, indicando que la devolución del material estéril sería para el día de mañana 02/03/2024 a las horas 6:00(...);

Que, mediante Memorando N° 078-ENF-CE-INMP-2024, de fecha 04 de marzo de 2024, emitido por la Enfermera Jefa del Servicio de Central de Esterilización, informando que el único equipo esterilizador a vapor con que cuenta

la institución se encuentra inoperativo desde el 01 de marzo, siendo la evaluación por parte del personal de la empresa PYE, quien identificó el problema señalando el cortocircuito de 04 módulos :10,11,12 y 13 a causa del goteo de las tuberías a vapor.

Y que por lo tanto desde esa fecha se está tercerizando a la empresa T Y CH, todo el material de la institución, que concierte a la esterilización a vapor de alta temperatura;

Que, mediante Memorando N° 327-ENF-CE-INMP-2024, de fecha 16 de diciembre de 2024, de la Enfermera Jefa (e) del Servicio de Central de Esterilización, adjuntando el **ACTA DE CONFORMIDAD N° 005** por el servicio brindado por la empresa T & CH. ASOCIADOS S.A.C., de tercerización de esterilización a altas temperaturas del **23/03/2024 al 31/03/2024**.

Que, asimismo, el referido memorando indica (...) **ACTA DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE TERCERIZACIÓN EN ALTA TEMPERATURA A VAPOR**, con **Consolidado N° 11511 T & CH-2024** y el **Certificado de Esterilización N° 030610**, por los servicios atendidos para el periodo **23/03/2024 al 31/03/2024**. Dicha tercerización fue por la inoperatividad de la autoclave desde el 01 de marzo del presente año a causa del cortocircuito de 4 Módulos: 10,11,12 y 13 por el goteo de las tuberías de vapor.

Por ende las fechas en mención es parte de los días que estuvo tercerizado a la Empresa T & CH Asociados (...);

Que, mediante Memorando N° 330-ENF-CE-INMP-2024, de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por la Enfermera Jefa del Servicio de Central de Esterilización en donde consta el Acta de Conformidad N° 005 por el servicio brindado por la Empresa T & CH ASOCIADOS S.A.C., de tercerización de esterilización a altas temperaturas del 10/04/2024 al 15/04/2024:



En el referido memorando se indicó que: "(...) **ACTA DE CONFORMIDAD DEL "SERVICIO DE TERCERIZACIÓN EN ALTA TEMPERATURA A VAPOR"** con **Consolidado N° 11692-T & CH 2024** y el **CERTIFICADO DE ESTERILIZACIÓN N° 032197** por los servicios atendidos para el periodo **10/04/2024 al 15/04/2024**. Dicha tercerización fue por la inoperatividad de la autoclave desde el 01 de marzo del presente año a causa del cortocircuito de 4 módulos 10, 11, 12, y 13 a causa del goteo de las tuberías a vapor(...);

Que, mediante Memorando Múltiple N° 13-2025-OL/INMP, de fecha 15 de abril de 2025, la Oficina de Logística solicita a las Jefaturas a su cargo la siguiente información:

- Equipo funcional de Programación:
 - Se solicita realizar una indagación de mercado histórica para determinar si al momento en que la empresa T & CH ASOCIADOS S.A.C., realizó el mencionado servicio, el precio a reconocer si se encontraba acorde al precio de Mercado, pudiendo emplear lo siguiente: (...)
 - Asimismo se solicita informar el motivo de la generación de la deuda y adjuntar los requerimientos del área usuaria
- Equipo Funcional de Adquisiciones:
 - Si la contratación del servicio fue programada en el Plan Anual de Contrataciones, se convocó un proceso de selección o si correspondía a una contratación directa, según sea el caso.
 - Asimismo, informar si se generó órdenes de servicio a favor del proveedor T & CH ASOCIADOS S.A.C.

Que, mediante Memorando N° 065-EFADQ-OL-2025-INMP, de fecha 21 de abril de 2025, la Jefa del Equipo Funcional de Adquisiciones informa respecto al reconocimiento de deuda solicita por la empresa T & CH ASOCIADOS S.A.C.,



1. (...) Al respecto, debo informar que dicho Servicio de Esterilización en alta temperatura a vapor y durante los periodos mencionados líneas arriba no fue programado en el Plan Anual de Contratación, ni tampoco una Contratación directa.
2. Al respecto, debo informar que dicho Servicio de Esterilización en Alta Temperatura a vapor durante los periodos mencionados NO se recepcionó la documentación formal requerida, como para la generación de la respectiva orden de servicio para registrar la ejecución del mismo, ni quedó pendiente algún requerimiento para emitir orden alguna.

Que, mediante Memorando N° 0193-2025-EFP-OL, de fecha 25 de abril de 2025, la jefatura del Equipo Funcional de Programación informa lo siguiente: De acuerdo a la consulta realizada al SEACE se puede apreciar que el precio unitario del SERVICIO DE ESTERILIZACION EN ALTA TEMPERATURA A VAPOR, se encuentra acorde al precio del mercado remitido por el Proveedor Empresa T & CH ASOCIADOS S.A.C., según cuadro adjunto:

ENTIDAD CONVOCANTE:			DIRECCION DE SALUD IV L.E. - UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO			ENTIDAD CONVOCANTE:			INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS - INCN			ENTIDAD CONVOCANTE:			INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL		
TIPO Y Nº PROCESO DE SELECCIÓN:			CP-SM-1-2023-HSJL-1			TIPO Y Nº PROCESO DE SELECCIÓN:			CP-SM-1-2024-INCN-1			TIPO Y Nº PROCESO DE SELECCIÓN:			AS-SM-21-2024-INMP-1		
CONTRATO N°			CONTRATO N°012-2023- HSJL/MINSA			CONTRATO N°			CONTRATO N° 010-2024-INCN			CONTRATO N°			CONTRATO N 001-2025-INMP		
FECHA DE CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO:			12/07/2023			FECHA DE CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO:			2/09/2024			FECHA DE CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO:			27/12/2024		
CONCEPTO:			SERVICIO DE ESTERILIZACION DE ALTA TEMPERATURA {VAPOR}			CONCEPTO:			SERVICIO DE ESTERILIZACION DE INSTRUMENTAL Y MATERIAL QUIRURGICO DEL INCN			CONCEPTO:			SERVICIO DE ESTERILIZACION EN ALTA TEMPERATURA CON VAPOR		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL ADJUDICATARIO:			T & CH ASOCIADOS S.A.C.			NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL ADJUDICATARIO:			T & CH ASOCIADOS S.A.C.			NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL ADJUDICATARIO:			T & CH ASOCIADOS S.A.C.		
CANTIDAD (L)		PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL		CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL		CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL		CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL		
600,000		S/. 0.85	S/ 510,000.00		480,000	S/. 1.44	S/ 691,200.00		200,000	S/. 0.85	S/ 170,000.00						

Que, de acuerdo análisis versado en el Informe N° 159-2025-OL/INMP, de fecha 27 de mayo de 2025, la Jefatura de Logística emitió el Informe correspondiente al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, indicando que quedó acreditado el enriquecimiento sin causa en virtud del servicio prestado por parte de la Empresa T & CH ASOCIADOS S.A.C., con RUC N° 20506666032, a favor de la Entidad, resultando conveniente reconocer la deuda por el monto ascendente a 60,350.00 (SESENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/1100 SOLES);

Que, mediante MEMORANDO N° 2108-2025-OEPE/INMP la directora ejecutiva de Planeamiento Estratégico informó al director ejecutivo de administración, que se otorga la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de pago, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por el importe de S/. 23,630.00 soles (VEINTE YTRES MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES);

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN N° 194-OEA-INMP-2025, el director ejecutivo de administración resolvió RECONOCER LA DEUDA a favor de la empresa T&CH ASOCIADOS S.A.C. por el "SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN EN ALTA TEMPERATURA A VAPOR" EN EL PERIODO 2024 DEL 10 DE ABRIL DE 2024 AL 15 DE ABRIL DE 2024, por el importe de S/.23,630.00 (VEINTE Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES), quedando pendiente el saldo a reconocer por el importe de S/. 36,720.00 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES);

Que, mediante **MEMORANDO N°0026-2026-OEA-INMP**, el Director Ejecutivo de Administración, informa al jefe de la Oficina de Logística, acerca del saldo pendiente a reconocer por el importe de **S/. 36,720.00 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES)** delegando canalizar la solicitud de disponibilidad presupuestal, a fin de emitirse el acto resolutivo correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

N° CONSOLIDADO	MÉTODO	PERIODO	CANTIDAD DE LITROS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
11511	VAPOR	23/03/2024 AL 31/03/2024	43,200	s/. 0.85	s/. 36,720.00
TOTAL DE SALDO PENDIENTE					S/. 36,720.00

Que, del análisis expresado en el Informe N° 007-2026-OL/INMP, de fecha 19 de enero de 2026, se desprende que en el artículo 1954° del Código Civil, se establece "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo".

3.2 En línea con lo anterior en el artículo 1955 se ha regulado que "La acción a que se refiere el artículo 1954 no es procedente cuando la persona que ha sufrido el perjuicio puede ejercitar otra acción para obtener la respectiva indemnización";

Que, por su parte la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (actualmente Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes ha desarrollado las siguientes opiniones sobre dicha situación jurídica indicando lo siguiente:

Opinión N° 065-2022-DTN:

(...)

Al respecto, debe precisarse que, si bien en los contratos celebrados bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado prima el interés público, ello no afecta el hecho que, desde la perspectiva del contratista, el interés en participar en una contratación estatal sea el de obtener una retribución económica (pago) a cambio de las prestaciones que ejecute.

Tal hecho no ha sido soslayado por la normativa de contrataciones del Estado, sino que, por el contrario, es reconocido en los artículos 39 de la Ley y 171 del Reglamento, al apreciarse la relación que existe entre las prestaciones que debe ejecutar el contratista y la correspondiente contraprestación o pago que debe efectuar la Entidad por ellas.

De esta manera, la normativa de contrataciones del Estado reconoce que los proveedores son agentes de mercado que colaboran con las Entidades al satisfacer sus necesidades de abastecimiento de bienes, servicios y obras para el adecuado cumplimiento de sus funciones; no obstante, dicha colaboración implica el pago del precio de mercado de la prestación, el mismo que debe incluir todos los costos necesarios para su ejecución.

Realizadas las precisiones anteriores, debe indicarse que si, en el marco del aprovisionamiento de bienes, una Entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, este podría exigir que la Entidad le reconozca un monto equivalente -aun cuando la prestación haya sido requerida o ejecutada sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado-, pues el Código Civil, en su artículo 1954, establece que "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo"

Respecto del enriquecimiento sin causa en el ámbito de la normativa de Contrataciones del Estado, esta Dirección Técnico Normativa mediante diversas opiniones ha desarrollado los elementos que deben concurrir para que se



configure: (i) que la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; (ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad; (iii) que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial; y (iv) que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor.

De esta manera, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley, el proveedor que se encuentra en la situación descrita bien puede ejercer la acción por enriquecimiento sin causa ante el Poder Judicial, a efectos de requerir el reconocimiento de las prestaciones ejecutadas a favor de la Entidad.

Sin perjuicio de ello, en atención a la consulta formulada, en línea con lo indicado en opiniones precedentes, la Entidad que hubiese advertido la configuración de los elementos constitutivos del enriquecimiento sin causa –en una decisión de su exclusiva responsabilidad– podría reconocer de forma directa el monto que pudiera corresponder por dicho concepto. De ser ese el caso, es preciso que la Entidad coordine cuando menos con su área de asesoría jurídica interna y con la de presupuesto. Cabe precisar, que –de conformidad con el artículo 9 de la Ley– el reconocimiento de un monto por concepto de enriquecimiento sin causa, no afecta la responsabilidad administrativa, civil o penal en la que podrían haber incurrido los funcionarios y servidores que intervinieron en el aprovisionamiento de determinado bien, servicio u obra prescindiendo de lo dispuesto por la normativa de Contrataciones del Estado. (...)

Opinión N° 024-2019-DTN:

(...)

Por su parte, esta Dirección Técnico Normativa mediante diversas opiniones ha desarrollado los elementos que deben concurrir para que se configure un enriquecimiento sin causa, los que a saber son: (i) que la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; (ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad; (iii) que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial (como puede ser la nulidad del contrato); y (iv) que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor.

De esta manera, el proveedor que se encontraba en la situación descrita bien podía ejercer la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente a efectos de requerir el reconocimiento de las prestaciones ejecutadas a favor de la Entidad mediante una indemnización. En dicho contexto, la autoridad competente para conocer y resolver dicha acción debía evaluar si la Entidad se había beneficiado –es decir, enriquecido a expensas del proveedor– con la prestación.

Sin perjuicio de ello, en atención a la consulta formulada, la Entidad que hubiese advertido la configuración de los elementos constitutivos del enriquecimiento sin causa –en una decisión de su exclusiva responsabilidad– podía reconocer de forma directa una indemnización por dicho concepto. De haber sido así, era preciso que la Entidad hubiese coordinado cuando menos con su área de asesoría jurídica interna y con la de presupuesto.

(...)

Que, asimismo, el Informe N° 159-2025-OL/INMP, de fecha 27 de mayo de 2025, expresa que “Como puede apreciarse se han establecido elementos que deben observarse y cumplirse por parte de la Entidad cuando se configure una situación de enriquecimiento sin causa, es decir la Entidad se ha beneficiado o enriquecido a expensas del proveedor con las prestaciones ejecutadas, pero sin la existencia de una relación contractual aparente-en el caso opte por pagar de forma directa la deuda que se generó, siendo recomendable que para adoptar cualquier decisión sobre el particular la Entidad coordine, cuando menos con su área legal y su área de presupuesto.

Que, por lo antes citado, con la finalidad de emitir informe técnico respecto a la configuración de un enriquecimiento sin causa efectuada por la entidad por las prestaciones ejecutadas por el proveedor T & CH ASOCIADOS S.A.C., es necesario que se verifiquen las condiciones señaladas en el numeral precedente:

La Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido:

Conforme se verifica de la documentación que obra en el expediente, la empresa **T&CH ASOCIADOS S.A.C.** efectuó la prestación de **SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN EN ALTA TEMPERATURA** correspondiente al **PERIODO 2024, EN EL MES DE MARZO ENTRE EL 23-03-2024 AL 31-03-2024**, lo cual se encuentra debidamente acreditado mediante **ACTA DE CONFORMIDAD N° 005** presentada mediante **MEMORANDO N° 327-ENF.CE-INMP-2024** de fecha 16 de diciembre del 2024, emitida y suscrita por la Enfermera jefa del Servicio de Central de Esterilización.

Dicha prestación ha generado un detrimento económico en el patrimonio de la empresa **T&CH ASOCIADOS S.A.C.**, por un monto ascendente **S/. 36,720.00 (TREINTA Y SEIS MIL SETESCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES)**, el cual incluye todos los impuestos de Ley. Este hecho configura un supuesto de empobrecimiento para la empresa contratista, toda vez que prestó un servicio efectivo a favor de la Entidad sin haber recibido la contraprestación correspondiente.

Por tanto, se configura en principio la figura del enriquecimiento sin causa por parte de la Entidad, en tanto:

- La prestación fue efectivamente realizada y recibida.
- Existe documentación de respaldo (acta de conformidad debidamente firmada).

No se efectuó el pago por la referida prestación

Que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad:



Conforme a lo expuesto anteriormente, se ha configurado un supuesto de enriquecimiento sin causa por parte de la Entidad, al haberse beneficiado con la prestación de **SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN EN ALTA TEMPERATURA** correspondiente al **PERIODO 2024, EN EL MES DE MARZO ENTRE EL 23-03-2024 AL 31-03-2024**, conforme se acredita con **ACTA DE CONFORMIDAD N° 005** presentada mediante **MEMORANDO N° 327-ENF.CE-INMP-2024**, emitida y suscrita por la Enfermera jefa del Servicio de Central de Esterilización.



Que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial (como puede ser la ausencia de contrato):

De acuerdo con la documentación que obra en el expediente, no se suscribió contrato o emitió orden de servicio para la prestación de **SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN EN ALTA TEMPERATURA** correspondiente al **PERIODO 2024, EN EL MES DE MARZO ENTRE EL 23-03-2024 AL 31-03-2024**, para la prestación del servicio indicado en los párrafos precedentes.

Que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor:

Conforme se advierte de los documentos obrantes en el expediente la empresa **T&CH ASOCIADOS S.A.C.** prestó **SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN EN ALTA TEMPERATURA** correspondiente al **PERIODO 2024, EN EL MES DE MARZO ENTRE EL 23-03-2024 AL 31-03-2024**, conforme se dejó constancia en **ACTA DE CONFORMIDAD N° 005** presentada mediante **MEMORANDO N° 327-ENF.CE-INMP-2024**, emitida y suscrita por la Enfermera jefe del Servicio de Central de Esterilización.



Cabe precisar que, en atención a lo establecido en el artículo 1955 del Código Civil, hasta la fecha de emisión del presente informe, esta Jefatura no ha tenido conocimiento de que la empresa **T&CH ASOCIADOS S.A.C.**, identificada con **RUC N° 20506666032**, haya iniciado alguna acción judicial orientada a reclamar el pago de la referida deuda.

Que, luego del análisis respectivo, teniendo en cuenta los documentos que obran el expediente, se ha cumplido los elementos para acreditar el beneficio obtenido por la entidad;

Que, en tal sentido al estar frente a un enriquecimiento sin causa resulta conveniente y menos oneroso en aras que el presente caso no genera un perjuicio económico en contra de la Entidad considerando los costos que acarrearían judicializar la solicitud de reconocimiento de deuda por parte de la empresa T & CH ASOCIADOS S.A.C., siendo los intereses de indemnizaciones (Daño Emergente – Lucro Cesante), de conformidad con lo establecido en el artículo 1321° del Código Civil, los costos y costas, **reconocer la deuda por el monto ascendente a S/. 36,720.00 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 Soles)**, monto que incluye todos los impuestos de Ley, a favor de la empresa T & CH ASOCIADOS S.A.C., con RUC N° 20506666032 por la prestación del **"SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN EN ALTA TEMPERATURA A VAPOR EN EL PERIODO 2024" EN EL MES DE MARZO DE 2024 ENTRE EL 23/03/2024 AL 31/03/2024**, de acuerdo al siguiente detalle:

N° CONSOLIDADO	MÉTODO	PERIODO	CANTIDAD DE LITROS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
11511	VAPOR	23/03/2024 AL 31/03/2024	43,200	s/. 0.85	s/. 36,720.00
TOTAL DE SALDO PENDIENTE					S/. 36,720.00

Que, las conclusiones del Informe N° 007-2026-OL/INMP, señala que resulta viable y administrativamente conveniente proceder con el reconocimiento de las prestaciones ejecutadas sin vínculo contractual, las cuales han generado una deuda a favor de la Empresa T & CH ASOCIADOS S.A.C., con RUC N° 20506666032, por un monto ascendente a **S/. 36,720.00 (Treinta y Seis Mil Setecientos Veinte con 00/100 Soles)** importe que incluye todos los impuestos de Ley;

Que, de conformidad a la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 – "Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de deudos provenientes en las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", la Oficina de Logística precisa que el expediente debe ser derivado a la Oficina de Economía a fin de que emita el informe técnico correspondiente;

Que, con fecha 21 de enero de 2026, la Oficina de Economía emitió el **Informe Técnico N° 003-2025-OE-INMP**, donde respecto al reconocimiento de deuda a la Empresa T & CH ASOCIADOS S.A.C., entre otros considerandos, señala lo establecido en la **DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 160-MINSA-OGA**-aprobada con Resolución Ministerial N° 852-2009-MINSA, de fecha 16 de diciembre de 2009, para el Reconocimiento y Abono de Adeudos provenientes de las obligaciones Contractuales y Legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos y externos en ejercicios anteriores; concluye y recomienda que con la finalidad de poder cumplir con el pago al proveedor se debe contar con la disponibilidad presupuestal aprobada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de conformidad a lo dispuesto en la **Resolución Directoral N° 0039-2024-EF/50.01** que aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2025 y los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2025, y pueda proseguir el trámite para la emisión de la resolución para el reconocimiento de deuda y por lo cual se solicite a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal en la meta y clasificador correspondiente para el gasto.(...), según detalle:

Nº	PERIODO DEL SERVICIO	CONCEPTO	CANTIDAD DE LITROS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	23/03/2024 AL 31/03/2024	SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN EN ALTA TEMPERATURA DE MATERIAL QUIRÚRGICO	43,200	s/. 0.85	s/. 36,720.00
TOTAL					S/. 36,720.00

Que, asimismo señala una vez otorgada la disponibilidad presupuestal y aprobado el **Crédito Presupuestario (CCP)**, por parte de la Oficina de Planeamiento Estratégico, se deberá adjuntar al expediente que formará parte del reconocimiento de deuda;

Que, a través del **Memorando N° 137-2025-OEPE/INMP**, del 04 de febrero de 2026, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, otorga la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de Deuda a favor de la Empresa T & CH ASOCIADOS S.A.C., por el importe de **S/ 36,720.00 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES)**, en la fuente de financiamiento Recursos ORDINARIOS, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PROD/PROY	3999999. SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD/ OBRA	5001564 INTERVENCIONES QUIRURGICAS
FUNCIÓN	20 SALUD
FUNCIÓN DIVISIONARIA	044 SALUD INDIVIDUAL
GRUPO FUNC.	0097 ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA
META	0053
CLASIFICADORES DE GASTO	2.3. 2 7.13 98 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS JURÍDICAS
MONTO TOTAL	S/ 36,720.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Recursos Ordinarios



Que, mediante Memorando N° 351-2026-OL/INMP. de fecha 05 de febrero de 2026, la Jefatura de la Oficina de Logística solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración, gestionar ante la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico la solicitud de **CERTIFICADO PRESUPUESTARIO N° 0193-2026** para el Reconocimiento de Deuda sin vínculo contractual a la Empresa T & CH ASOCIADOS S.A.C., según detalle

N°	Periodo del Servicio	Concepto	Cantidad (Litros)	Precio Unitario	F.F.	Meta	Especifica de Gastos	Importe
1	Del 23.03.24 al 31.03.2024	Servicio de Esterilización en Alta Temperatura a Vapor	43,200	S/.0.85	R.O.	53	23.27.13.98	S/.36,720.00



Que, mediante Memorando N° 165-2026-OEA/INMP, de fecha 05 de febrero de 2025, se solicita a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico la aprobación de **CERTIFICADO PRESUPUESTARIO N° 0193-2026** para el Reconocimiento de Deuda sin vínculo contractual a la Empresa T & CH ASOCIADOS S.A.C, según detalle:

N°	Periodo del Servicio	Concepto	Cantidad (Litros)	Precio Unitario	F.F.	Meta	Especifica de Gastos	Importe
1	Del 23.03.24 al 31.03.2024	Servicio de Esterilización en Alta Temperatura a Vapor	43,200	S/.0.85	R.O.	53	23.27.13.98	S/./36,720.00

Que, mediante Memorando N° 163-2026-OEPE/INMP, de fecha 05 de febrero de 2026, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico comunica que la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 193, ha sido aprobado en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios según detalle:

Dirección General de Presupuesto Público - DGPP
Versión: 260113

Fecha: 05/02/2026
Hora: 09:53:55
Página: 80 de 99

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2026
CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO
(EN SOLES)

SECTOR: 11 - SALUD

PLIEGO: 011 - M. DE SALUD

UNIDAD EJECUTORA: 011 - INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL (000127)

NOTA N° 0000000193

MES: Febrero
FECHA DE DOCUMENTO: 04/02/2026
TIPO DOCUMENTO: MEMORANDUM
JUSTIFICACIÓN: RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR LA EJECUCION DE PRESTACION SIN VINCULO CONTRACTUAL EMPRESA T Y CH ASOCIADOS SAC

FECHA APROBACION: 05/02/2026
ESTADO CERTIFICACION: APROBADO
N° DOCUMENTO: 137-2026-OEPE/INMP

Detalle de Gasto

SECUENCIA	Monto
PRG PROD/PRY ACT/IOBR FN DVF GRPF	
META FF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	
0001 OP.INICIAL	36,720.00
9002 3999999 5001564 20 044 0097 ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA	36,720.00
0053 INTERVENCIONES QUIRURGICAS	36,720.00
1 00 RECURSOS ORDINARIOS	36,720.00
GASTOS CORRIENTES	36,720.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	36,720.00
2.3.2 CONTRATACION DE SERVICIOS	36,720.00
2.3.2.7 SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	36,720.00
2.3.2.7.13 SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS JURÍDICAS	36,720.00
2.3.2.7.13.98 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS JURÍDICAS	36,720.00
TOTAL:	36,720.00
TOTAL NOTA:	36,720.00

Por todo lo expuesto en la parte considerativa; con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Logística y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 022-2022-DG-INMP/MINSA, y la delegación de facultades otorgadas a través de la Resolución Directoral N° 001-2026-DG-INMP-MINSA, y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el RECONOCIMIENTO DE DEUDA, por la causal de enriquecimiento sin causa, a favor de la empresa T & CH ASOCIADOS S.A.C., con RUC N° 20506666032, por el "SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN EN ALTA TEMPERATURA A VAPOR" correspondiente al PERIODO 2024, EN EL MES DE

MARZO ENTRE EL 23/03/2024 AL 31/03/2024, por el monto ascendente a S/. 36,720.00 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES), monto que incluye todos los impuestos de Ley, de conformidad con la documentación que obra en el expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La afectación presupuestal se efectuará conforme a la certificación presupuestal aprobada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico en la Específica de Gasto: 2.3.207.13 98 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS JURÍDICAS, **Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.**

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a Secretaría de la Oficina Ejecutiva de Administración publicar el presente acto resolutivo en el portal de transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal;

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

Mg. Mauricio Ugarte Arbildo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN



MUA/dg
c.c.

- ☐ OL
- ☐ OEPE.
- ☐ DG.
- ☐ DENF
- ☐ ECO.
- ☐ Archivo.

